

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/PROAGUA/2023-24-01

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/PROAGUA/2023-24**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa Astudillo Especialista, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Gilberto Astudillo García, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 28 del mes de julio de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/PROAGUA/2023-24**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en la Obra: **REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA COLONIA Y FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3'143,959.73** (Tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **04 de agosto de 2023** y a terminarla el **01 de diciembre de 2023**.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 24 de noviembre del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 21 de diciembre de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/AD/PROAGUA/2023-24**.

**OPERADO 2023
PROGRAMA S074
PROAGUA**

*Kubi Original
Ana Goparón
Claf*



SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 91, 98, 99, 100, 101, 105 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusula Décima Tercera del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio de fecha 24 de noviembre del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 21 de diciembre de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, deriva de que en las banquetas existentes del bloque que se ubica entre las calles Calzada de los Chinacos, Lázaro Cárdenas, Casimiro Liceaga y Héroe de Nacozari, existe infraestructura hidráulica, drenaje Sanitario, infraestructura de Telmex, lo que dificultó poder instalar la nueva infraestructura ahí mismo, por lo que se analizó que la nueva infraestructura hidráulica se colocará por debajo de la guarnición de la banqueta lo que representa un aumento en los tiempos de ejecución considerados en el proyecto original de la Obra: **REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA COLONIA Y FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS.**

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **20 (veinte) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 16.66%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los Artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102, 105 y 109 del Reglamento de Ley en cita.

Dados los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/AD/PROAGUA/2023-24.**

Textualmente dice:

**OPERADO 2023
PROGRAMA S074
PROAGUA**

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día 04 de agosto de 2023 y a terminarla el 01 de diciembre de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **140 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 04 de agosto de 2023 y a terminarla el 21 de diciembre de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **27 (veintisiete) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA


GILBERTO ASTUDILLO GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

OPERADO 2023
PROGRAMA S074
PROAGUA

Página 3 de 4



IRAPUATO
Ayuntamiento 2021 - 2024



Gobierno de Irapuato
CON PASO FIRME



japami
el agua nos une

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHEGO
RESIDENTE DE OBRA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/AD/PROAGUA/2023-24-01

**OPERADO 2023
PROGRAMA 5074
PROAGUA**